

C. LOS PIROLES

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE "DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID TOMAS GALVÁN PARRA QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. RUBÉN GALVÁN PARRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANOS: **CATALINA SALAZAR RODRIGUEZ, CRISPIN FLORES MATA, MAGDALENA CHAVERO GALLEGOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JARDÍN PRINCIPAL S/N (SIN NÚMERO), COLONIA ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960

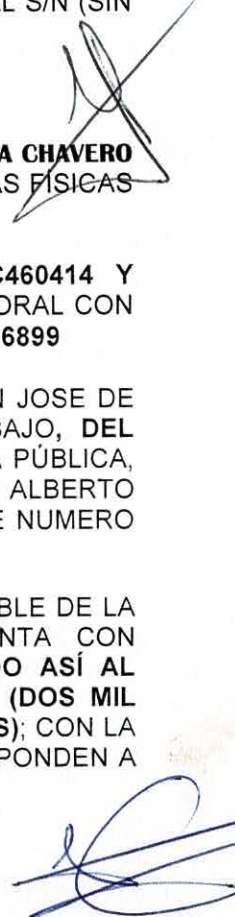
Firma a fuego de la Sr. Magdalena, Leonardo B.V

II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE: **CATALINA SALAZAR RODRIGUEZ, CRISPIN FLORES MATA, MAGDALENA CHAVERO GALLEGOS**; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADOS Y QUE PERSONAS FÍSICAS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SARC660324, FLMC460414 Y CHAGM440722** Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO: CATALINA: **15765287**, CRISPIN: **000015757998** Y MAGDALENA: **117836899**
3. QUE SON LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE UN PREDIO RUSTICO, DENOMINADO SAN JOSE DE LA PROVIDENCIA, ACTUALMENTE EN LA COMUNIDAD DE OBRAJITOS DE ABAJO, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA, NÚMERO 19,691 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2008, ANTE EL LICENCIADO ALBERTO FERRO DE LA SOTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1, UBICADO EN CALLE ALLENDE NUMERO OCHO EN SAN JOSE ITURBIDE GUANAJUATO.
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO **41S000238001** DEL RAMO DE RUSTICA LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONFORME A ESCRITURA DE **2-99-99.42 M²**; DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. UNA SUPERFICIE TOTAL DE **2866.802 M²** (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS); CON LA CONDICION DE QUE SEA UTILIZADA PARA CALLE DE USO PUBLICO, QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

Firma a fuego de la Sr. Magdalena, Leonardo B.V
CRISPIN

*RECIBI
27-04-11*



PRIMERO DE NOMBRE "CALLE LOS PIRULES", EN LA COMUNIDAD DE OBRAJITOS DE ABAJO, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **2866.802 M²** (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE, MISMA QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DECLARADO EN EL PUNTO ANTERIOR:

AL NORESTE MIDE: 6.00 METROS CON CARRETERA LA NORIA – PEÑA RODADA;
AL SUROESTE MIDE: 6.00 METROS CON RANCHO LA ESTACADA (HACIENDA BEGOÑA);
AL SURESTE MIDE: ESTA MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 140.97 METROS, LA SEGUNDA MIDE 335.59 METROS ESTAS CON MAGDALENA CHAVERO GALLEGOS, MIGUEL VELAZQUEZ CAMPOS Y PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ; Y
AL NOROESTE MIDE: ESTA MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 139.16 METROS, LA SEGUNDA MIDE 339.89 METROS ESTAS CON VARIOS PROPIETARIOS.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE IRAPUATO NUMERO 69, EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE DR. MORA GUANAJUATO, C.P. 37900, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE FOLIO; **0411020306700**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL DONANTE" TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRE, PASOS, CAMINOS Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE

TERCERA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.

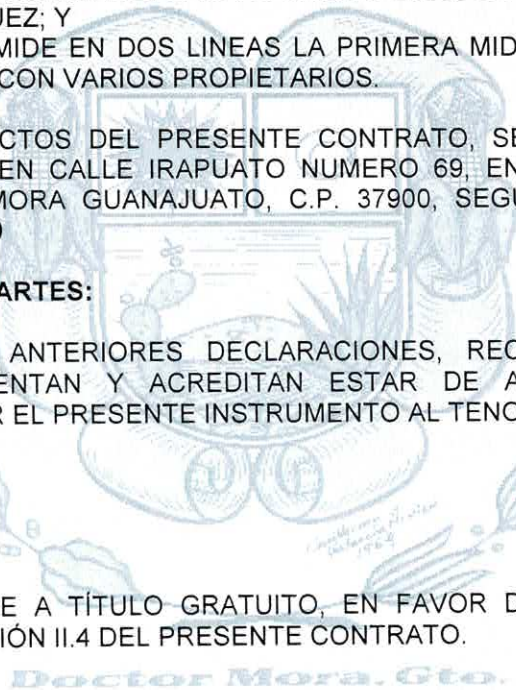
"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL MOMENTO DE LA FIRMA.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]

Leobardo B. V

[Handwritten signature]



CPIS EN

[Handwritten signature]

QUINTA.

“EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A INICIAR TODO TRÁMITE PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, ACTO POR EL CUAL “EL DONANTE” ENTREGA A “EL MUNICIPIO” EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.

ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA.

PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO; SIENDO EL QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

OCTAVA.


EN CASO DE QUE “EL DONANTE” PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE ADJUNTA A LA SUPERFICIE DONADA SE COMPROMETE A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ADEMÁS DE CONSIDERAR A LO QUE HACE REFERENCIA LOS ARTICULOS FRACCIÓN I, II, III, IV Y 21 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A 05 DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

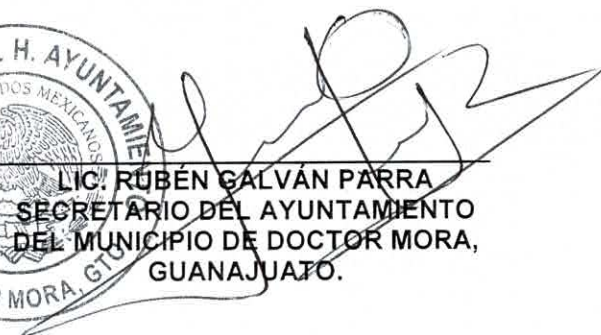
Doc. Mora, Gto.

POR “EL MUNICIPIO”




DR. DAVID TOMAS GALVÁN PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.




LIC. RUBÉN GALVÁN PARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA,
GUANAJUATO.

POR “LOS DONANTES”



C. CATALINA SALAZAR RODRIGUEZ
FIRMA APODERADO LEGAL
VALENTIN ALVAREZ SALAZAR

CRISPIN

C. CRISPIN FLORES MATA



C. MAGDALENA CHAVERO GALLEGOS

Leobardo B. V.